

Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura

Juzgados de Bucaramanga, pertenecientes al Sistema Acusatorio Penal Juzgado (10) Decimo Penal Municipal Can Funciones De Control De Garantiza

CONSTANCIA SECRETARIAL: Recibida del Juzgado Primero Penal del Circuito con Funcion de Conocimiento de Valledupar, quien resolvió el conflicto de competencia presentado entre el Juzgado 10 Penal Municipal con Funcion de Control de Garantias de Bucaramanga y el Juzgado Cuarto Penal Municipal con Funcion de Cantral da Carantias de Bucaramango-Descentralizado en Cirón, mediante decisión de techa primero (01) de diciembre de 2023 y notificado el cuatro (04) de diciembre del cursante, en el que se declaró la competencia a esta despacho para conocer, tramitar y decidir de lando la acción de tutala instaurado por los ciudadanos OSCAR HERNANDO JIMENEZ HERNANDEZ identificado con la cédula de ciudadania No. 91.175.213. MARISOL RODRIGUEZ TORRES, Identificado con la cédula de ciudadania No. 37.551.306. LUZ AMPARO ROBLES PENUELA, identificada con la cédula de ciudadania No. 28,156,737, LAURA MARCELA RUEDA JIMENEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.095.912.418, CARLOS DANIEL IRREÑO TORRES, identificado con la códula de ciudadania No. 13.515.534. MARTHA YANETH BUENAHORA CAMPOS, identificada con el número de cedula de ciudadania No. 52,174,737, LUZ MIREYA RODRIGUEZ CORREA, identificada con numero de cedula de ciudadanía No. 28.151.799, JOSE VICENTE YEPEZ SOTO, identificado con el número de cédula de ciudadanía No. 16.216.996, JHON JAIRO LARGO OSPINA, identificado con el número de cédula de ciudadania No. 94.473.758. ANGÉLICA TATIANA LARGO ACEVEDO. identificada con el numero cédula de ciudadania No. 1.005.239.648 y JULIO CESAR RUEDA GARCIA, identificado con el número de cédula de ciudadanta No. 91.175.356 en contra del MUNICIPIO DE GIRÓN, INSPECCION PRIMERA DE POLICIA URBANA SEGUNDA CATEGORIA DE GIRON, UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y CONSORCIO REGISTRO 69 MEGAPROYECTOS. Se radica al No. 68001-40-88-010-2023-00234-00. Pusa respetuosamente al Despacho de la señora Juez, para su conocimiento y se sirva proveer. Bucaramanga, cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

1

LAURA MARCELA NUÑEZ RODRIGUEZ OFICIAL MAYOR



Barra Judicial Comuno Superior de la Judicatura Regulditus de Colombre

Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura

Juzgados de Bucaramanga, pertenecientes al Sistema Acusatorio Penal Juzgado (10) Décimo Penal Municipal Can Funciones De Control De Garantino

Bucaramanga, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinitrés (2023).

LOS SEÑORES OSCAR HERNANDO JIMENEZ HERNANDEZ, MARISOL RODRIGUEZ TORRES, LUZ AMPARO ROBLES PEÑUELA, LAURA MARCELA RUEDA JIMENEZ, CARLOS DANIEL IRREÑO TORRES, MARTHA YANETH BUENAHORA CAMPOS, LUZ MIREYA RODRIGUEZ CORREA, JOSE VICENTE YEPEZ SOTO, JHON JAIRO LARGO OSPINA, ANGÉLICA TATIANA LARGO ACFVEDO Y JULIO CESAR RUEDA GARCÍA. Interponen acción de lutela en contra del MUNICIPIO DE GIRÓN, INSPECCION PRIMERA DE POLICIA URBANA SEGUNDA CATEGORIA DE GIRON, UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y CONSORCIO MEGAPROYECTOS. por cuanto considera que han sido vulnerados sus derechos fundamentales a la VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS, DERECHO A LA VIVIENDA, MINIMO VITAL, DEBIDO PROCESO Y ACCESO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

En consecuencia, en aplicación a los principios de economia, celeridad y prevalencia del derecho sustancial previsto en el Decreto 2591 de 1991, tendiente a establecer si se ha vulnerado derecho alguno, este Estrado;

## RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la acción de tutela incoada por los ciudadanos OSCAR HERNANDO JIMENEZ HERNANDEZ, identificado con la cédula de cludadania No. 91.175.213, MARISOL RODRIGUEZ TORRES, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 37.551.306, LUZ AMPARO ROBLES PEÑUELA identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.156.737, LAURA MARCELA RUEDA JIMENEZ. identificada con la cédula de cludadanía No. 1 095.912.418. CARLOS DANIEL IRREÑO TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.515.534. MARTHA YANETH BUENAHORA CAMPOS. identificada con el número de cedula de ciudadania No. 52.174.737. LUZ MIREYA RODRIGUEZ CORREA, Identificada con numero de cedula de ciudadania No. 28.151.799, JOSE VICENTE YEPEZ SOTO, identificado con el número de cédula de ciudadania No. 16.216.996, JHON JAIRO LARGO OSPINA, identificado con el número de cédula de ciudadania Na 94.473.758. ANGÉLICA TATIANA LARGO ACEVEDO, identificada con el numero cédula de cludadanía 1.005.239.648 y JULIO CESAR RUEDA GARCÍA, Identificado con el número de cédula de ciudadanía 91.175.356 en contra del MUNICIPIO DE GIRÓN, INSPECCION PRIMERA DE POLICIA URBANA SEGUNDA CATEGORIA DE GIRON, UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y EL CONSORCIO MEGAPROYECTOS.

SEGUNDO - NEGAR LA MEDIDA PROVISIONAL, - Atendiendo a que no se evidencia riesgo inminente o amenaza de algún derecho tundamental de los accionantes que no pueda dar espara al desarrollo expedito y sumario de la acción de tutela. Se debe esperar la respuesta que otorguen las partes y vinculados para poder determinar la procedencia o no de las pretensiones de la parte accionante. Con los elementos materiales allegados no se puede infarir razonablemente, sin escuchar a los accionados, vulneración a derecho fundamental en cabeza de las accionantes.

TERCERO. - En orden a determinar los supuestos fácticos que dieron lugar a esta acción de tutela, se dispone la práctica de las siguientes pruebas:

- 1. Désele traslado de la acción de lutela a la ALCALDIA DE GIRÓN, INSPECCION PRIMERA DE POLICIA URBANA SEGUNDA CATEGORIA DE GIRON, UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y CONSORCIO MEGAPROYECTOS a través de sus representantes legalos, gerentes regionales y/o quienes hagan sus veces, para que en el término de CUARTENTA Y OCHO (48) HORAS, contadas a partir de la notificación de esta admisión, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones del escrito de tutela y allegue las pruebas que pretenda hacer valer.
- Vinculese a la presente Litis a la SECRETARIA DEL INTERIOR DE GIRÓN, SECRETARIA DE PLANEACION DE GIRÓN, SECRETARIA DE ORDENANMIENTO TERRITORIAL O DE INFRAESTRUCTURA O ENTIDAD COMPETENTE DENTRO DE LA ALCALDIA DE GIRÓN, SECRETARIA DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO DEL MUNICIIO DE GIRÓN, a la

GOBERNACIÓN DE SANTANDER, a la PROCURADURÍA REGIONAL DE SANTANDER, PERSONERIA DE GIRON, a la GOBERNACIÓN DE SANTANDER, a la PROCURADURÍA REGIONAL DE SANTANDER, OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA, al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, JUZGADO 08 ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA, PERSONERIA MUNICIPAL DE GIRON, DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL SANTANDER, AL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE QUIEN ACTUA A TRAVEZ DE LA FIDUPREVISORA S.A., MINISTERIO DE HACIENDA, AL SEÑOR JUAN ANDRES SIERRA VASQUEZ para que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS contadas a partir de la notificación de esta admisión, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones del escrito de lutela.

3. Requiérase a la INSPECCION PRIMERA DE POLICIA URBANA SEGUNDA CATEGORIA DE GIRON para que de manera inmediala a la comunicación del presente auto y par el medio más expedito, proceda a notificar del inicio de la presente acción de tutela a los referenciados dentro de la Resolución 0193-2023 del 14 de septiembre de 2023 que no son accionantes dentro de la presente, estos a:

ANDERSON GUARIN PALOMINO, identificado con la C.C. No. 1.095.925.150, MARCO ANTONIO GUARIN MORENO, identificado con la C.C. No. 91,235.179, JHON JAIRO LARGO OSPINA, Identificado con la C.C. No. 94,473,758, JOSE VICENTE YEPES SOTO identificado con la C.C. No. 16.216,996, CARLOS JULIO ACEVEDO RUEDA, Identificado con la C.C. No. 91.181.696, LAURA MARCELA RUEDA JIMENEZ, identificado con la C.C. No. 1095.912.418, CARLOS DANIEL IRREÑO, Identificado con la C.C. No. 13.515.534, ROSALBA RODRIGUEZ ARENAS, identificado con la C.C. No. 63.475.324, SILVIA JULIANA ALMEIDA CABRERA, Identificado con la C.C. No. 1.095.928.138, DIEGO ARMANDO PRADA RODRIGUEZ, identificado con la C.C. No. 1.095.936.062, JOSE ALBERTO SANABRIA CAMPOS, Identificado con la C.C. No. 91.537.200, JORGE LUIS MORA CASTRO, identificado con la C.C. No. 91.440.143, MONICA YOHANNA FERREIRA CUBILLOS, identificado con la C.C. No. 1.005.136.699, LAURA VIVIANA FERREIRA PEDRAZA, identificado con la C.C. No. 1.095,917,532, NEISON JAVIER PABON VERA, identificado con la C.C. No. 88.158.985, CAROLINA ACEVEDO identificado con la C.C. No. 37.901.237, FLORIBERTO TOVAR SIMUACA, identificado con la C.C. No. 6.750,819, ALFONSO PATINO BALLESTEROS, identificado con la C.C. No. 91.225.099, MARISOL RODRIGUEZ TORRES, Identificado con la C.C. No. 37.551.306, MARTHA YANETH BUENAHORA AMPOS, Identificado con la C.C. No. 52.174.737, LUZ MIREYA RODIGUEZ CORREA, identificado con la C.C. No. 28.151.799, DIANA KATERINNE FERREIRA PEDRAZA, identificado con la C.C. No. 1,095,909,254, JOSE ANGEL RAMIREZ QUINBAYA, identificado con la C.C. No. 19.366.862, LUIS ALDEMAR LEON SANDOVAL, identificado con la C.C. No. 13.844,889, VICTOR HUGO LEON CHAPARRO, identificado con la C.C. No. 91.533.573. ALBERTO BARRAGAN, identificado con la C.C. No. 13.844,889, JORGE HUMBERTO CANO, Identificado con la C.C. No. 91.522.392, VICTOR JULIO VARGAS BECERRA, identificado con la C.C. No. 91.106.680, CELESTINO GARCIA MANTILLA, identificado con la C.C. No. 91,340,253, ELEIDA CASTILLA, identificado con la C.C. No. 63,449,063, GERMAN MEZA CORZO, Identificado con la C.C. No. 91,185,834, ANGELICA TATIANA LARGO ACEVEDO identificado con la C.C. No. 1.005.239.648 y GERLY PAOLA HERNANDEZ TABERA, identificado con la C.C. No. 1.098.797.415, ROSALBA RODRÍGUEZ.

identificado con la C.C. No. 63.475.324, JUAN PABLO RUEDA, identificado con la C.C. No. 91.178.892, FREDY MARTINEZ, identificado con la C.C. No. 1.095.908.555, JHON EDINSON PATINO, identificado con la C.C. No. 1.095.946.928 y LUZ AMPARO RODRIGUEZ, identificado con la C.C. No. 28 156 737 para que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, contadas a partir de la notificación de esta admisión, se pronuncion sobre los hechos y pretensiones del escrito de lutela.

Y allegue la constancia de notificación. Y si es del caso, publicar el auto con los traslados de la demanda en la página wed de su despacho y de la Alcaldía del Municipio de Girón.

- Requiérase a las siguientes entidades y autoridades.
  - a. Se requiere a la INSPECCION PRIMERA DE POLICIA URBANA SEGUNDA CATEGORIA DE GIRON y a la SECRETARIA DEL INTERIOR DE GIRON, para que alleguen copia del proceso, inclusive segunda instan con radicado interno: 077-2019.

Se concede el término de un dia (24 horas) para dar respuesta al requerimiento.

b. Se requiere a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA para que allegue información de los predios con matricula inmobiliaria Nº 300 73242, 300-427199 y 300427201, relacionando el historial de registros de propietarios de los predios e informe quienes son los últimos propietarios.

Así mismo, informe del título precedente o acto administrativo de donde nacieron o surgieron las predios con numero de matrículas inmobiliarias 300-73242, 300-427199 y 300427201 y allegue certificados de libertad y tradición de los predios con folios de matrícula inmobiliaria en comento.

Se concede el término de un día (24 horas) para dar respuesta al requerimiento.

c. Se requiere al AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA para que allegue respecto de los predios con matrículas inmabiliarias 300-73242, 300-427199 Y 300427201 lo siguiente: número de matrícula catastra, plano especial de linderos colindantes, carta catastral de cada predio, cual número de matrícula inmobiliaria le corresponde a cada uno de estos predios.

Se concede el término de un día (24 haras) para dar respuesta al requerimiento.

- d. Se requiere al DEPARTAMENTO NACIONAL DE LA PROSPERIDAD SOCIAL y al DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN para que informe de los programas del gobierno o subsidios de los que son beneficiarios los aquí accionantes:
- OSCAR HERNANDO JIMENEZ HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.175.213 expedida en Girón.
- MARISOL RODRIGUEZ TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.551.306 expedida en Girón.

3. LUZ AMPARO ROBLES PEÑUELA, identificada con la cédula de ciudadania número 28.156.737 expedida en el municipio de Girón.

 LAURA MARCELA RUEDA JIMENEZ, identificada con la cédula de ciudadania número 1.095.912.418.

 CARLOS DANIEL IRREÑO TORRES identificado con la cédula de cludadania número 13.515.534 de Zapatoca.

 MARTHA YANETH BUENAHORA CAMPOS identificada con el número de cedula de cludadania 52.174.737 de Bogolá.

 LUZ MIREYA RODRIGUEZ CORREA, identificada con numero de cedula de ciudadanía 28.151.799 de Girón.

 JOSE VICENTE YEPEZ SOTO identificado con el número de cédula de ciudadanía 16,216.996 de Cartago.

 JHON JAIRO LARGO OSPINA, identificado con el número de cédula de cludadania 94.473.758 de Buga.

 ANGÉLICA TATIANA LARGO ACEVEDO identificada con la cédula de ciudadanla número 1.005.239.648 de Bucaramanga.

11. JULIO CESAR RUEDA GARCÍA identificado con el número de cédula de ciudadanía 91.175.356 de Girón.

Se concede el término de un día (24 horas) para dar respuesta al requerimiento.

5. A fin de enterar de la "presente acción de tutela a las personas que tengan Interés en el trómite, se proceda por la página wed de la rama judicial (sección novedades) a publicar el auto admisaño y el traslado que se adjunta, aportando las constancias de la publicación. Por lo anterior, se requiere a la DIVISION DE PUBLICACIONES Y DIVULGACIÓN DE LA RAMA JUDICIAL y/o SOPORTE PAGINA WEB RAMA JUDICIAL, para que de forma inmediata y por el medio más expedito, se publique el presente auto en la página institucional de la rama judicial

Realizar la publicación por la secretaria del Juzgado en el en el micrositio del Juzgado, de la manera más expedita.

 Las demás que surjan de las anteriores y sean necesarias para el esclarecimiento de estos hechos.

CUARTO. - Notificaria iniciación a la parte accionante y accionada (Art. 16. Decreto 2591/91).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

JUEZ JUEZ

Calle 34 No. 11 – 22 - Bucaramanga, Santander. 110pmtqubuc@candoi.ramajudicial.gov.co





